

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE LA
AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN, EL HONORABLE TRIBUNAL DE
CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA AUDITORÍA
GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Entre la AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN, con domicilio en la calle Av. Rivadavia N° 1745, piso 1º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "AGN", representada en este acto por su titular, el Dr. Juan Manuel OLMOS, por una parte, el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en el Centro Administrativo Gubernamental, Torre II, calle 53 N° 848, pisos 1º a 3º, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "HTCPBA", representada en este acto por su Presidente, Dr. Federico Gastón THEA y la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, con domicilio en la calle Jean Jaures N° 220, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "AGCBA", representada por su Presidenta, Dra. Mariana Inés GAGLIARDI, en adelante denominadas en forma conjunta "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA (en adelante, el "CONVENIO") de conformidad con los detalles y cláusulas que se disponen a continuación:

Que la AGN es un Ente de asistencia técnica del Congreso Nacional, con autonomía funcional, que tiene a su cargo el control de legalidad, gestión y auditoría de toda la actividad de la administración pública centralizada y descentralizada, cualquiera fuera su modalidad de organización, de rango constitucional y cuyo presidente es designado a propuesta del partido político de oposición con mayor número de legisladores en el Congreso.

Que el HTCPBA fue el primer Tribunal de Cuentas en nuestro país en incorporarse a una Constitución Provincial y posteriormente, en la Constitución

CONVE-2025-36120535-GDEBA-HTC

Provincial de 1994 se estableció su composición y forma de designación de sus autoridades.

Que el HTCPBA tiene como atribuciones la potestad de examinar las cuentas de percepción e inversión de las rentas públicas, tanto de la Provincia de Buenos Aires como de los municipios que la integran, así como inspeccionar las oficinas públicas provinciales o municipales que administren fondos públicos y tomar las medidas necesarias para prevenir cualquier irregularidad en la forma y con arreglo al procedimiento que determine la Ley.

Que la AGCBA es un organismo creado por la Constitución de la Ciudad Autónoma con el objetivo de ejercer el control externo del sector público - centralizado y descentralizado- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también a las empresas, sociedades o entes en los que la Ciudad tenga participación en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales y de gestión de legalidad.

Que, en todos los casos se trata de organismos de control externo con rango constitucional y con amplias facultades para auditar distintos entes, organismos y empresas que tengan participación y uso de fondos estatales en el ámbito de sus jurisdicciones.

Que, de conformidad a lo expuesto, "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración y Asistencia, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a concretar acciones tendientes a la cooperación, asesoría, capacitación y asistencia técnica mutua

en materia de auditorías y control gubernamental, con la finalidad de fortalecerse mutuamente.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES, a fin de coordinar y efectivizar dichas tareas, celebrarán protocolos, proyectos de trabajo y/o convenios específicos que las partes acordarán, donde se establecerán los objetivos y las actividades a desarrollar.

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES se comprometen a realizar los aportes técnicos necesarios a los fines de cumplir con lo anteriormente previsto, así como también se comprometen a brindarse información, actuar con la debida diligencia para el cumplimiento de sus acciones y colaborar mutuamente en el impulso de las acciones necesarias para implementar programas conjuntos en la materia.

CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES mantendrán en todo momento la independencia y autonomía de sus estructuras técnicas, administrativas, presupuestarias y de recursos humanos, aplicados al cumplimiento del presente CONVENIO y sus convenios específicos.

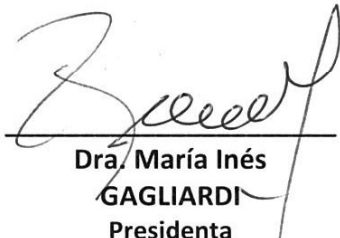
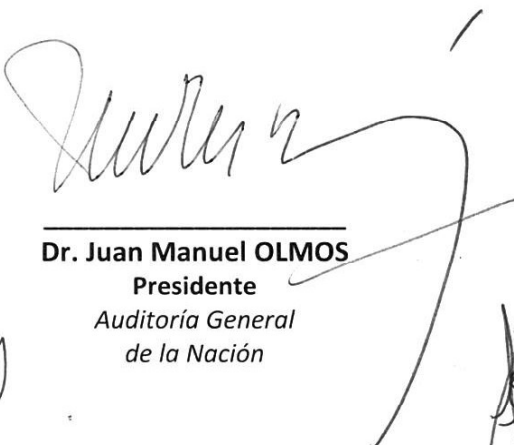
CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES acuerdan, en caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente convenio y/o de los convenios específicos que se celebren en su consecuencia, extremarán los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen, basándose siempre en los principios de colaboración y buena fe.

Ante cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO que no pueda ser resuelta por dicha vía, LAS PARTES acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

CONVE-2025-36120535-GDEBA-HTC

CLÁUSULA SEXTA: El presente CONVENIO regirá a partir de la fecha de su firma, por el término de DOS (2) años, prorrogable automáticamente por igual período, excepto que alguna de LAS PARTES comunique a las otras su voluntad de no prorrogarlo notificándolo fehacientemente con NOVENTA (90) días de antelación a la finalización del período en curso. Los Convenios Específicos en curso a esa fecha deberán continuar hasta su completa finalización en los términos que hayan sido acordados, salvo decisión contraria tomada conjuntamente y que no perjudique a terceros.

En prueba de conformidad, se suscriben TRES (3) ejemplares del presente CONVENIO, de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de octubre de 2025.

 Dra. María Inés GAGLIARDI Presidenta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires	 Dr. Juan Manuel OLMOS Presidente Auditoría General de la Nación	 Dr. Federico Gastón THEA Presidente Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires
--	---	--